

UNA APORTACION AL ESTUDIO DE LA EXPANSION DE LA RENTA DEL TABACO EN EL SIGLO XVIII

*El papel de las Atarazanas Reales de Sevilla como posible sede
de la Real Fábrica*

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GORDILLO

Este estudio debe ser considerado como un complemento de mi trabajo sobre los *Primeros proyectos de las nuevas fábricas de tabacos de Sevilla en el siglo XVIII* escrito hace ahora tres años¹. La base documental utilizada en aquella ocasión estaba constituida fundamentalmente por los fondos del archivo de la citada fábrica. La revisión de otros (General de Simancas, Histórico Nacional, General de Indias, etc.), casi siempre apresurada por la penuria de tiempo y de posibilidades, no me permitió entonces completar adecuadamente, según deseaba, todas mis aportaciones. En consecuencia, el proceso analizado en aquella ocasión no quedaba plenamente perfilado. Ahora, el estudio más profundo de los archivos citados, en especial el de Simancas, hace posible completar los resultados de aquella investigación.

Con estos nuevos aportes documentales es mi propósito abordar un proyecto casi ignorado de ampliación —por cambio de local— de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, en la medida en que constituye un testimonio indirecto tanto de la enorme expansión del consumo, como de la debilidad tecnológica de la producción industrial del sector. A este objeto responden las páginas que siguen.

LA RENTA DEL TABACO A COMIENZOS DEL SIGLO XVIII

La historia de la Renta del Tabaco durante el primer cuarto del siglo XVIII sugiere inevitablemente la idea de desarrollo y expansión. En realidad, sabemos ya que el fenómeno no era nuevo. Desde el establecimiento del estanco del tabaco en 1636² la evolución de la industria y, por tanto, de la Renta

1. «Archivo Hispalense», núm. 177, Sevilla, 1975, 1 a 35.

2. RIPIA, J. DE, *Práctica de la Administración y cobranza de las Rentas Reales*, Ma-

había sido siempre positiva. A falta de otra documentación, puede servir como prueba de ello la evolución creciente de los valores de los arriendos de ésta a lo largo del siglo XVII³, las ampliaciones continuas de la fábrica de San Pedro en Sevilla, el aumento de sus medios de producción⁴, etc.

Sin embargo, con la llegada del nuevo siglo el fenómeno se acentuó sensiblemente al amparo del nuevo orden de cosas reinante en el país. A pesar de la guerra que durante 13 ó 14 años iba a ensombrecerlo, un primer gran impulso de la Renta debió producirse ya en 1701. En este momento la llegada de los Borbones sería decisiva. Frente a la política inestable del último Austria, la nueva Administración estableció en ese año el control de la Renta del Tabaco por parte de la Real Hacienda, control que, aun sin ser completo, habría de mantenerse en adelante permanente⁵. Ciertamente que con ello se seguían los precoces balbucesos colbertistas de Carlos II en 1684⁶, pero ahora los resultados serían sensiblemente distintos. El nuevo sistema, aun con las trabas e inconvenientes que mantendría hasta la definitiva reorganización de la Renta en 1730-31⁷, supuso un evidente cambio de actitud: mayor rigor administrativo, fuerte legislación antifraude, política de expansión industrial y, en definitiva, un bloque de coordinadas medidas protectoras de la Renta que produjeron el primer relanzamiento del sector.

El segundo y más importante impulso se produciría, lógicamente, al concluir la contienda en sus distintas fases. La victoria del pretendiente Borbón representó una drástica ampliación del marco de la Renta, desde el momento que la supresión definitiva de las peculiaridades constitucionales de los te-

dríd, 1795, 5 tomos, t. V, 204, y GALLARDO FERNÁNDEZ, F., *Origen, progreso y estado de las rentas de la corona de España, su gobierno y administración*, Madrid, 1808, 7 vols., tomo VII, 72.

3. A. F. T. S., *Reales cédulas y papeles varios de la Superioridad, 1636-1730, legajo número 1 (provisional): Cuaderno de Reales Cédulas de S. M. sobre recudimientos de vario: arrendadores de la Renta General del Tabaco, su alcabala y otras cosas, desde el año 1636 hasta el de 1698*. Véase GARZÓN PAREJA, M., *El tabaco y la Real Hacienda*, en «Homenaje al profesor Carriazo», Sevilla, 1972, t. II, 235-244, y mis trabajos *Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII*, en «Cuadernos de Historia», t. VII, Madrid, 1977, 533-552, y *Un archivo para la historia del tabaco*, Madrid, 1977, 16.

4. CARRERA SANABRIA, M., *La primitiva fábrica de tabacos de San Pedro, en Sevilla*, en «Revista Industrial y Fabril», Madrid, octubre de 1952, vol. VII, núm. 73, 548-555. Véase también PÉREZ VIDAL, J., *España en la historia del tabaco*, Madrid, 1959, 227-233 y mi trabajo, *Primeros proyectos ...*

5. GALLARDO FERNÁNDEZ, F., *ob. cit.*, VII, 73.

6. Ver mi trabajo *Sobre la industria sevillana del tabaco...*

7. El Real Decreto de 20 de diciembre de 1730 ordenaba la administración de la Renta «bajo la dirección o administración general y Junta gubernativa» que estaba establecida desde el R. Decreto de 1.º de noviembre de 1726 y conforme a la Instrucción de 3 de mayo de 1727. La «universal administración» dio comienzo el 1.º de septiembre de 1731. GALLARDO FERNÁNDEZ, F., *ob. cit.*, VII, 74-78.

La *Instrucción General que ha de servir para la Administración de la Renta del Tabaco de la Corona. Idea general para el nuevo Gobierno y Administración de la Renta. Reglas que en lo general del Reino se han de observar para el resguardo de la Renta.*

territorios partidarios de su oponente austríaco supuso su obligada incorporación a la esfera de influencia de aquella. A la presión de la demanda creciente en los reinos de Castilla y León, se unió, en un corto espacio de tiempo, la de los reinos de Valencia, Aragón y Navarra, islas de Mallorca e Ibiza y Principado de Cataluña. También se aprovecharía aquella coyuntura para incorporar la plaza de Ceuta y el archipiélago canario⁸.

Las cifras, lógicamente, deben refrendar esta trayectoria expansiva. Conviene, no obstante, establecer antes algunas consideraciones que muestren cuál es aún el terreno que pisamos con respecto a esta información. Aclaremos que el inicio de un control más riguroso de la Renta sólo desde 1701 no nos permite contar hoy con datos fidedignos y coherentes con anterioridad a esta fecha. Incluso los fuertes impedimentos que para su normal desarrollo debieron existir durante los años inmediatamente posteriores, deben mantenernos alerta respecto de los datos del primer período⁹. Difícilmente, pues, podremos constatar la expansión provocada por el primer impulso. No obstante, algunas cifras de las que ya poseemos pueden acercarnos a conocer el volumen del desarrollo de la Renta del Tabaco desde el comienzo de la nueva Administración y especialmente a partir del término de la Guerra de Sucesión.

Las fechas elegidas pueden parecer un tanto arbitrarias, pero responden a un criterio lógico de selección. Tomamos el primer año de administración a cargo de la Real Hacienda (abril de 1701-fin de marzo de 1702); el último de guerra generalizada una década después (1712) y el instante, otros diez años más tarde, en que la capacidad de respuesta de la industria del tabaco respecto al aumento de la demanda pareció, según veremos más adelante, haberse agotado. Valga esta aproximación en tanto no nos sea posible una correlación total de datos tras la revisión de la ingente documentación de la Renta existente en los distintos archivos españoles.

Administración General de Madrid. Administración General de Sevilla. Factoría de Cádiz. Madrid, 17 de mayo de 1727, en B. N. de Madrid, V. E., Caja 462 (2), folios 189 a 217. Sobre ésta y las rentantes instrucciones del siglo XVIII preparo en la actualidad una extensa monografía.

8. Así se apuntaba ya en una carta sin firma, dirección ni fecha, pero casi con toda certeza de fines de 1722 o comienzos de 1723, dirigida por Jacobo de Flón y Zurbarán a Juan Bautista de Orendain, que se encuentra adjunta a una representación del primero de los citados al marqués de la Paz, Madrid, 11 de julio de 1725. En ella, comentando el aumento continuado de la Renta del tabaco desde 1701, señala que: «Para éste han mediado dos motivos: el primero, la unión a la Renta de Castilla del Principado de Cataluña, reinos de Valencia, Aragón, Mallorca, plaza de Ceuta e Islas Canarias; y el segundo, los aumentos continuados que ha experimentado anualmente...». A. G. S., *Dirección General de Rentas*, 2.ª remesa, leg. núm. 4378.

9. Una de las principales medidas del año 1701 fue la Real Cédula de 9 de abril, que contenía fuertes disposiciones contra el fraude y el contrabando. De sus escasos efectos nos habla el conjunto de medidas que hubieron de promulgarse a lo largo de todo el siglo en este campo ampliando y reforzando su contenido. En parte, la guerra; en parte, la precaria autoridad de los nuevos gobernantes, impedían todavía la eficacia deseada en

El cuadro sería éste:

Años	Consumo de tabacos (en libras)	Total ingresos ¹⁰ (en reales de vellón)	Valor líquido de la Renta ¹¹ (en rs. de vellón)	
			Kamen	Fernández Albadalejo
1701-02	1.075.000 ¹²	—	—	—
1702	—	—	6.861.679	—
1712	1.779.658	20.885.979	—	—
1713	—	—	14.223.432	16.069.730
1722	3.084.282	34.367.884 ¹³	—	24.278.030 ¹⁴

las disposiciones adoptadas. A. F. T. S., *Reales Cédulas, Ordenes, Reglamentos e Instrucciones*, leg. núm. 1 (provisional): *Reales Cédulas y papeles varios de la Superioridad, 1636-1730*, y GALLARDO FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, VII, 73.

10. Los ingresos totales del ramo del tabaco en cada año se obtenían de la suma de los siguientes conceptos: 1) los beneficios de los *partidos* y *lugares* administrados directamente por la Real Hacienda; 2) los valores en que se concertaban con particulares los arriendos de otras circunscripciones que ésta no controlaba de por sí; 3) los beneficios procedentes de los tabacos llamados de *fuera de obligación*, es decir, aquellos tabacos que sobrepasaban las cantidades que cada arrendador se *obligaba* a sacar de los estancos y tercenas oficiales a cambio del valor del arriendo pagado a la Administración, y 4) los valores obtenidos por la venta de tabacos a distintos particulares, tabacos de decómisos y algún otro concepto menor. Por último, existían otros ingresos dependientes de la venta del tabaco, pero separados de la Renta, aunque tradicionalmente se habían arrendado con ésta: *la alcabala y cientos del tabaco*.

11. Para obtener el valor líquido de la Renta había que descontar del total de ingresos *los gastos de administración*. Según Canga Argüelles eran éstos «los desembolsos que hace el erario para recoger los valores de las rentas, derecho, contribuciones y fincas propias del Estado. En ellos se comprenden los sueldos de los administradores, depositarios, resguardos y empleados mayores y menores, y el coste de fabricación de los artículos cuya elaboración y venta se halla estancada en manos del gobierno» (*Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1833-1834, 2.ª ed., 2 vols., I, 491). La cifra por estos conceptos debió ser siempre muy elevada. En 1686 para unos ingresos totales de 6.510.470 reales de vellón, los gastos alcanzaron a 1.754.451 rs. y 17 mrs., lo que supone un 26,9 por 100 del total ingresado (A. G. S., C. J. H., 1410 y 1426, citado por GARZÓN PAREJA, M., *Uso y tributación del tabaco*, en «Anuario de Historia Económica y social», año III, número 3, enero-diciembre de 1970, 465-480, pág. 472). Para fechas más cercanas a este estudio puede señalarse que en 1693 los gastos de administración alcanzaban al 7 por 100 del total de los ingresos y casi un siglo después, en 1786, suponía un 5,25 por 100 de promedio, alcanzando en el caso particular de la Renta del Tabaco un gasto de 11 a 27 rs. por ciento (Canga Argüelles, *ob. cit.*, 491), Vid tb., Kamen, H., *ob. cit.*, 231-234.

12. A. F. T. S., Sección Generales, leg. núm. 8 (provisional): *Consumos de tabacos desde el 20 de abril de 1701 hasta fin de marzo de 1702*. Las cuentas reunidas en este legajo comprenden las partidas siguientes:

«Tabacos que se entregan ... para el consumo de *tercenas* y puestos del casco de esta ciudad».

«Consumos de *tabacos de obligación* del reinado de Sevilla».

«Consumos de tabacos de los Partidos del Reino», y

«Consumos de tabacos de fuera de obligación de diferentes partidos y lugares y de otras personas particulares».

La cifra apuntada necesita, con todo, dos consideraciones previas. La primera es que esta cantidad es la que podemos establecer más próxima a la realidad, aunque, sin duda, peca por defecto en una proporción que desconocemos. Ello se debe a que, junto al 1.052.950 libras de tabacos consumidos en diferentes formas (lavado, Brasil, etc.), también lo fueron 2.972.000 cigarros, es decir, 29.720 atados de cien cigarros, pues en esta forma se daban para su distribución y consumo. El problema radica en que es imposible establecer para estas fechas el verdadero peso de esta masa de cigarros pues, aunque estaba establecido legalmente que cada atado de cien cigarros debería pesar una libra, tal norma era superada casi siempre debido al descuido y desidia de los operarios. Este dispendio —se vendía por el valor de una libra, atados de libra y media, dos y hasta dos y media— fue siempre causa de continuas protestas por parte de los responsables de la Renta. La cifra que doy, pues, une a la primera cantidad de tabacos consumidos en otras formas, el peso legal de los 29.720 atados de cigarros consumidos durante el primer ejercicio económico de la Renta controlado por la Real Hacienda.

La segunda consideración es que aunque la cifra apuntada procede de la contabilidad de la fábrica de Sevilla, puede considerarse —salvado el problema ya planteado— como muy próxima a la del volumen del tabaco consumido en todo el reino. Las posibles diferencias existentes estarían en relación con el papel desempeñado por las *factorías* de tabacos que, sabemos, existían en algunos lugares del país: Betanzos, Gijón, Alicante, etcétera. Con todo, el hecho de que éstas estén ubicadas en regiones a las que se enviaban regularmente tabacos elaborados desde Sevilla, como veremos inmediatamente, nos lleva a pensar que su papel fuera exclusivamente de distribuidoras de los productos fabricados en la capital andaluza y que, por tanto, nuestra cifra sea la real. La fábrica de Cádiz, en funcionamiento ya desde fines del siglo XVII, estaba plenamente controlada por la de Sevilla como una más de sus dependencias y sus cuentas incluidas en las de ésta.

Con el objeto de mostrar la dependencia que todo el reino mantenía respecto de la fábrica de Sevilla y, por tanto, la proximidad de la cifra que doy con el total de la cantidad de tabaco oficialmente consumida durante aquel primer año de la nueva Administración, desgloso a continuación los *partidos* que estaban comprendido en el tercer apartado de las cuentas de la fábrica sevillana antes citadas: «Consumos de tabacos de los Partidos del Reino»:

Asturias	Ciudad Real
Córdoba	Ronda «por Granada»
Galicia	Salamanca
Granada	Segovia
Jaén	Talavera
Madrid	Toledo
Murcia	Valladolid
Ocaña	Zafra
Plasencia	Zamora «por Salamanca»

13. Vid. carta citada en la nota núm. 8. Dice textualmente: «La Renta del tabaco de estos reinos desde que se empezó a administrar de cuenta de la Real Hacienda (que dio principio en el año de 1701) ha crecido su consumo en las tres clases de tabaco lavado, monte y hoja con tanto exceso como que en el año de 1712, ..., se consumían anualmente 1.779.658 libras de tabaco por el todo valor de 20.885.979 reales de vellón, y actualmente se halla en el de 34.367.884 reales, con el gasto de 3.084.282 libras...». La expresión *por el todo valor* me ha llevado a suponer que la cifra indica el total de los ingresos de la Renta sin reducción de gastos de administración, juros, etc.

14. Las cifras de KAMEN, en *La Guerra de Sucesión...*, tabla V, 232-233, y tabla VIII, 246-248, y las de FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P., en su artículo *El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones*, en «Moneda y Crédito», núm. 142, septiem-

De él podemos deducir que en la primera década de la administración borbónica el consumo de toda clase de tabacos había experimentado un aumento entre el 65 y el 69 por 100, mientras que durante la segunda lo hizo en un 73,3 por 100. De cualquier forma y para mejor valorar estas cifras, conviene señalar, según apuntan Ripia y Gallardo¹⁵, que en la corona de Aragón —incluida Mallorca— e islas Canarias se estancó el tabaco desde 1707, y en el reino de Navarra se tomó por asiento dos años más tarde. Aunque los contratiempos bélicos sufridos por Felipe V retrasaron el cumplimiento de estas disposiciones algunos años, parece lógico suponer que desde los éxitos del joven monarca en 1709 comenzaría a tener paulatina vigencia, a medida que se producía la incorporación real y efectiva de aquellos territorios. Ello nos induce a pensar que una parte del aumento del consumo durante la década 1701-02 a 1712 pudo deberse a esta primera extensión territorial del marco de la Renta y que de no haber existido observaríamos una diferencia mayor entre las dos décadas estudiadas. Es decir, que aunque se pueda admitir la existencia de un aumento constante en el consumo de tabacos, es la ampliación del ámbito territorial de la Renta del Tabaco el factor que mayor impulso dio a ésta en aquellos años. Con todo, quizá lo que más nos interese resaltar para nuestros propósitos sea el incremento experimentado por el consumo de tabacos en el territorio durante el período total aquí tratado que osciló en torno al 190 por 100¹⁶.

Aunque desconocemos la cifra de los ingresos totales de la Renta a comienzos de siglo, creí posible obtenerla valiéndome de los datos apuntados

bre de 1977, 51-58, págs. 52 y 57. Obsérvese que ambos autores difieren en los valores que dan para la Renta en el año 1714 y que éstos no se igualarían aun en el caso que añadiéramos a la cifra de KAMEN el valor alcanzado por el concepto «Alcabala y cientos del tabaco» (1.018.323 reales de vellón), que no sabemos si va incluido en la cifra que anota FERNÁNDEZ ALBADALEJO. De cualquier manera, este último indica diferencias entre sus cifras y las de KAMEN derivadas de los distintos cálculos realizados por uno y otro incluso en el caso de basarse en una fuente común. Vid. nota núm. 6 en la referencia sobre el valor total de las Rentas del Estado español en 1713 con base en la obra de J. DE UZTARIZ. *Theórica y práctica de Comercio y Marina*, Madrid, 1742.

15. *Obs. cit.*. t. V, 204 y t. III, 73, respectivamente.

16. Sobre las causas determinantes de la expansión de la Renta del tabaco no sólo para la primera década de la centuria, sino para todo el período aquí estudiado, los textos nos señalan que fueron realmente los dos factores apuntados los que actuaron al unísono. La carta citada en las notas núms. 8 y 13 ya lo apuntaban así, según vimos

Con todo, tal vez convenga señalar que el cardenal Belluga, según recoge DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., en *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, 70, se refiere a un aumento del precio del tabaco de 10 ó 12 reales la libra a 15 ó 20 reales hacia 1721. Este incremento podría restar importancia a la ampliación del marco territorial de la Renta para explicar el notable aumento de sus valores. Sin embargo, conviene estar en guardia ante las afirmaciones de Belluga, que acepta modificaciones difícilmente admisibles tanto en el aspecto demográfico, como en el económico. Sin ir más lejos, los porcentajes de aumento en el precio del tabaco (aumento que me ha sido imposible constatar hasta ahora) serían sensiblemente distintos según el valor inicial y el final que aceptásemos de entre los que apunta el citado autor.

en el cuadro anterior, pues parece evidente que en él se observa una marcada equivalencia entre las cifras del volumen del consumo y el valor total recaudado por la Renta en 1712 y 1722. Partiendo de este hecho podía deducirse que para un consumo establecido alrededor de 1,07 millones de libras, el valor total de los ingresos de la Renta debió cifrarse en una cantidad entre los 12 y los 12,5 millones de reales. Aceptado esto, podíamos establecer que el incremento habido en este concepto a lo largo de la primera década fue de un 69 por 100, mientras que durante la segunda alcanzó un 64 por 100. Es decir, que en el conjunto de los veinte años aquí estudiados el incremento fue de un 178 por 100.

Según lo que acabamos de ver y pese a no conocer aún la importancia real de las medidas adoptadas en 1701, todo hace pensar en sus inmediatos efectos impulsores sobre la Renta del tabaco. Nos confirma esta hipótesis un segundo factor: la ampliación de la fábrica de San Pedro realizada justamente en aquellas fechas. En efecto. Tanto de 1701 a 1703, como durante 1714 —obsérvese la coincidencia de fechas con las de los dos impulsos antes señalados— se realizaron dos importantes ampliaciones en las instalaciones que, desde antiguo, eran el centro neurálgico de la industria tabaquera del país¹⁷.

Sin embargo, todo sería inútil. A pesar de que la industria logró hacer frente durante años al creciente aumento de la demanda, a cada paso las instalaciones mostraban más su estado de alarmante precariedad. La situación, al parecer, debió llegar a un estado de extremado agobio hacia 1722, cuando la capacidad de la industria sevillana para abastecer la demanda nacional en continua alza sufrió un verdadero colapso. La correspondencia en torno a esta fecha es suficientemente explícita: reiteradas comunicaciones sobre la falta de espacio en la fábrica, del aumento de los tabacos sin labrar en ella, continuas protestas por la mala calidad de los tabacos labrados, etc.¹⁸. Con

17. Ya he señalado en otro lugar la importancia de la fábrica de Sevilla en el contexto de la industria tabaquera nacional dieciochesca, aunque no era el único centro existente en el país. En la documentación manejada para este trabajo se resalta especialmente su valor como productora de tabacos *lavados*. Recibían este nombre los que una vez *avellanados* en las *azoteas* y molidos en *monte*, eran *desmontados* en la *moja*, luego *oreados* o *enjogados* en los *entre uelos* y, finalmente, molidos otra vez en las piedras de *repaso*. Para la terminología de todos estos procesos véase mi artículo citado *Primeros proyectos...*, 12 y 13, notas 21, 22 y 24. En relación con las dos ampliaciones véanse las obras de CARRERA SANABRIA y PÉREZ VIDAL ya citadas.

18. Algunos testimonios:

«... fue preciso apelar al trabajo de algunas noches, duplicándose los operarios labrantes y caballos..., y no alcanzando aún esta disposición se estableció el trabajo continuo de noches y días, en los que no son festivos, lo que hoy se sigue y observa con no poca incomodidad y costa» (A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378, carta sin firma al marqués de Campoflorido, Madrid, 30 de noviembre de 1722).

«Que la precisión del ensanche de las fábricas sólo viéndolo V. S. comprendería su congruencia por el corto terreno que hoy tienen obrando los operarios, con fatiga, incomodándose unos a otros... (Ibidem, carta sin firma al m. de Campoflorido, Madrid, 31 de marzo de 1723).

todo, quizá nada más ilustrativo de aquella situación que el hecho de la existencia de algo más de un millón y medio de libras de tabaco sin poderse labrar en los almacenes de la fábrica¹⁹. Esta cifra suponía que un volumen de tabaco equivalente casi al 50 por 100 del consumido durante un año en toda España no se podía aprovechar por falta de instalaciones adecuadas para su elaboración. Aunque este tabaco tuviera sus características particulares, el dato parece suficientemente esclarecedor.

Semejante situación explica el que a partir de 1722 se susciten una serie de proyectos urgentes destinados a paliar el problema. En uno de mis trabajos, ya citados, enuncié los más destacados: la nueva ampliación de las instalaciones de San Pedro, el empleo de renovadas técnicas de producción

«Los almacenes, entresuelos y demás sitios para la maniobra y beneficio de los tabacos son sumamente estrechos... y los entresuelos no pueden orear los que se van labrando, siguiéndole el perjuicio de que se oreen al sol, no saliendo por este motivo con la perfecciones que se requiere y recreciéndose muchas mermas en su reiterado despolvoreo y modo de enjugo» (*Ibidem*, Informe de D. Juan de Casafonda, Contador de las Reales Fábricas, Sevilla, 12 de octubre de 1724). Algunos de estos aspectos se tratan más ampliamente a lo largo de este estudio.

19. Era este el tabaco llamado *de desperdicios* procedente de las labores de cigarrillos, que normalmente se daba al consumo tras ser mezclado con otros tipos de superior calidad. En el informe de la nota anterior se señala: «Hay otro perjuicio intrínseco que es por el defecto de piedras y disposición, motivo porque se mantienen en las fábricas más de millón y medio de libras de desperdicios de tabacos que no se pueden beneficiar y poner en actitud de regular consumo...». Aunque parecidos testimonios se repiten continuamente en la documentación, parece que los deseos de resaltar la agobiante situación de la industria sevillana llevó a sus dirigentes a desorbitar un tanto las cifras remitidas en sus informes y comunicaciones. Por lo que hace al volumen de tabacos de desperdicios almacenado, debo destacar que las cifras que poseo, aunque posteriores en unos meses, recortan algo la importancia de los datos oficiales. Según un balance de estos tabacos realizado a fines de 1723, la cantidad alcanzaba sólo a un total de 1.115.070 libras. Esta cifra, pese a ser realmente importante, suponía un 25,7 por 100 menos de la anteriormente señalada y su valor respecto al consumo general se reducía al 36 por 100. (*Balance ejecutado por tanteo y prudente consideración de los tabacos existentes en las fábricas hasta el día fin de diciembre del año pasado de 1723*, en A. F. T. S., Sec. Autos, serie *Generales y Particulares*, leg. núm. 3 (provisional), auto núm. 842 sin portada, ni fecha, pero titulado *Ramo de diferentes peticiones y otros instrumentos que por estar sueltos se juntaron y todo pertenece a el sobre dicho año de 1722*, según el *Inventario General de todos los papeles pertenecientes a la Escribanía Mayor de las Reales Fábricas y Rentas del Tabaco de esta ciudad y su reino*, folio doble suelto incluido entre el 114 y 115). Un balance realizado poco más de un año después (enero de 1725) establecía una cantidad total de 1.230.000 libras de este tabaco *de desperdicios* sin poderse labrar. Si tenemos en cuenta, según veremos más tarde, que los expedientes de urgencia para dar salida a estos tabacos no se adoptaron hasta bien entrado el año 1726, debemos suponer que este volumen no debía alejarse mucho del mantenido en los almacenes en las fechas que estudiamos y que, en lugar de descender, tal como podría deducirse de las comunicaciones oficiales, debía ir en aumento, como se desprende de los dos balances citados. (A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. 4378. *Año 1725. Expedientes sobre erección de fábricas de Sevilla*, Informe sin firma, pero presumiblemente de Juan de Casafonda, febrero de 1725).

y el traslado a una fastuosa fábrica de nueva planta²⁰. No obstante, me quedó por señalar entonces una primera opción estudiada durante meses dentro de este último proyecto: la del traslado de las fábricas a un edificio capaz, pero ya construido con anterioridad. El recinto elegido fue una parte de las Atarazanas Reales construidas por Alfonso X a fines del siglo XIII y conocidas por el nombre de *la Pescadería*²¹. En este primer plan de traslado, menos ambicioso, vamos a centrar este trabajo. Pese a todo, como quiera que tanto esta opción, como la posterior de ubicación en un nuevo edificio, influyeron decisivamente y mediatizaron el plan de ampliación de San Pedro inicialmente adoptado, no debemos olvidarnos totalmente de éste a la hora de estudiar el proyecto de marcha a las atarazanas.

LA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA FÁBRICA DE SAN PEDRO

La primera medida de la Administración ante la presión de la demanda fue, según he indicado, la de plantear una nueva ampliación de las antiguas instalaciones de San Pedro. Se mantenía con ello la política que se había consagrado como norma a lo largo de la vida de esta industria. Sin embargo, la situación hizo que se planteasen ciertas consideraciones al proyecto. La experiencia demostraba la ineficacia de ampliaciones limitadas a una necesidad coyuntural, pues inmediatamente quedaban superadas. La dureza del trabajo de los molinos planteaba un evidente derroche de esfuerzos a causa del deterioro continuo en unas instalaciones mal programadas desde sus comienzos y que en multitud de ocasiones se reducían a un estado verdaderamente ruinoso²². Finalmente, todas estas circunstancias obligaban a tensio-

20. *Primeros proyectos...*, 8.

21. Sobre las Atarazanas véanse: RODRIGO CARO, *Antigüedades de Sevilla*, Sevilla, 1634; BALLESTEROS BARRETTA, A., *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913; TORRES BALBÁS, L., *Las atarazanas hispano-musulmanas*, «Al-Andalus», XI, 1946; GALBIS DÍEZ, C., *Las Atarazanas de Sevilla*, en «Archivo Hispalense», núm. 109, Sevilla, sept.-oct. de 1961, 155-184 y COMES RAMOS, R., *Arquitectura alfonsí*, Sevilla, 1974, 135-136. La obra de TORRES BALBÁS incluía un plano con la reconstrucción de las Atarazanas debido a J. Gómez Millán. La de Comes incorpora una planta del edificio conservada en los fondos del Servicio Geográfico del Ejército. Durante mi trabajo he logrado obtener en este último centro otro plano de las atarazanas con varios perfiles correspondientes a las dos naves de su extremo sur, en las que se había establecido el almacén de azogues. Tanto estas naves, como las tres contiguas que albergaban el almacén de lanas y la Real Aduana, fueron derribadas en la década de los años cuarenta de este siglo para establecer en sus solares la Delegación de Hacienda. Los dos planos (láminas 1 y 2) tienen la enorme ventaja para mi trabajo de estar realizados en el año 1725, precisamente la fecha en que el proyecto de traslado, según sabemos, está en estudio. El hecho de que los realizadores de las obras más importantes de las fábricas fueran ingenieros militares, me hace pensar que, al menos el primero de tales planos, fuera realizado precisamente con motivo del citado proyecto.

22. Véase el citado Auto núm. 842: *Ramo de diferentes peticiones...*, fol. 101 y 101 v.: *Auto para que los maestros de obras reconozcan las cuadras de San Pedro y San Pablo, entresuelos que las cubren y cuarto en que trabajan los cigarrereros, y declaren el*

nes permanentes ante los temores de incendios o cualquier otro tipo de catástrofes. En resumidas cuentas, la experiencia llevó a la idea, en principio, de una ampliación mucho más generalizada que las anteriores, con la que poder actualizar, además, la mayor parte del establecimiento. Después, la atracción ejercida por otros proyectos más brillantes mermarían tales objetivos. Los documentos muestran con toda claridad el proceso seguido: desde el ambicioso proyecto inicial, hasta la reducida extensión final a consecuencia de los nuevos planes para la construcción de otra fábrica de nueva planta²³.

No es mi propósito analizar aquí todo el plan de expansión fabril hasta sus últimos detalles. Sin embargo, creo conveniente dar a conocer sus tres etapas principales al objeto de situar lo mejor posible el proyecto de traslado que aquí nos interesa y que, según he señalado, tan relacionado habría de estar con él.

1.º Aunque el estudio de la ampliación de San Pedro se inició a comienzos de 1722, la primera propuesta en firme no se planteó hasta fines de noviembre, como respuesta a distintas órdenes de don Jacobo de Flón y Zurbarán, Superintendente General de la Renta del Tabaco²⁴. En el plan se recogía el parecer de los peritos y maestros de la ciudad y de las Reales Fábricas convocados a dar su dictamen un par de meses antes²⁵. El proyecto pretendía fundamentalmente eliminar el trabajo nocturno, al que había habido que recurrir como medida inmediata para aumentar la producción²⁶,

estado y obras de que necesitan, Sevilla, 30 de noviembre de 1722. Los peritos dictaminaban que aquellas instalaciones sólo podrían resistir seis u ocho meses. Véase también: A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378, carta sin firma al marqués de Campoflorido (Madrid, 30 de noviembre de 1722), en que se le comunica el estado de las citadas dependencias y que el valor estimado para su reparación alcanzaba la cifra de 150.000 reales de vellón.

23. Algunas impresiones de este proceso quedaban recogidas ya en mi trabajo *Primeros proyectos...*

24. A. F. T. S., Sec. *Correspondencia*, serie *Administración General y Directores Generales*, leg. núm. 8 (provisional), años 1722-23. Carta de D. Jacobo de Flón a D. Alonso García Pico, Administrador General de las fábricas de tabaco de Sevilla, 21 y 28 de julio y 11 y 25 de agosto de 1722.

La propuesta en A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378. Carta sin firma al marqués de Campoflorido, Madrid, 30 de noviembre de 1722.

25. A. F. T. S., Sec. *Auto*, serie *Generales y Particulares*, leg. núm. 3 (provisional). Auto núm. 837 (Sevilla, 3 de septiembre de 1722): *Sobre que por diferentes maestros de albañilería y carpintería se haga planta y diseño de los sitios, obra y costos que tendrá para la ampliación de las reales fábricas de esta ciudad, de molinos, entresuecos, almacenes, pajares, granero y otras oficinas.*

26. Véase el citado auto núm. 842, fols. 33 y 34: *Auto para que el capataz y mozos de caballerizas de las Reales Fábricas del tabaco de esta ciudad todas las noches que bajaren en ellas, se les aumente un real más de jornal y se entienda desde que comenzó el trabajo de dichas noches* (Sevilla, 31 de marzo de 1722). El trabajo nocturno había comenzado el 7 de octubre de 1721.

Este fenómeno no era nuevo en la actividad laboral de la fábrica sevillana, pues a fines del siglo XVII ya se trabajaba algunos días en doble jornada: diurna y nocturna

manteniendo una capacidad de producción que hiciera frente al creciente aumento del consumo durante las próximas décadas. Y todo ello guardando las nuevas dependencias perfecta conexión con las instalaciones antiguas.

Las necesidades, por tanto, eran sumamente elevadas. A tenor de ambos documentos se precisaba comprar 18 casas y un solar pequeño próximo a la fábrica, que permitirían establecer «cincuenta piedras o molinos nuevos con los correspondientes cernederos, capaces de trabajar en ellos 265 hombres y añadir las caballerizas competentes al cavimento de 110 caballos más de lo que actualmente hay; extender la oficina de la moja en que se lavan los tabacos, de suerte que se acomoden y añadan tres artesas; formar dos almacenes bajos para la conservación de ellos y tres altos para custodiar otros géneros; ampliar los necesarios entresuelos para el enjugo y el patio interior de las fábricas, de suerte que quede capaz para las faenas que se ofrecen; y que para la inexcusable correspondencia de todas las oficinas se abra segunda puerta que facilite la entrada y salida de los operarios y caballos»²⁷. El presupuesto total alcanzaba a 2.050.000 reales de vellón, de los que 355.205 reales correspondían al valor de las casas y solar indicados en calidad de venta real y el resto a los materiales y jornales necesarios para las obras e instalaciones.

El pragmatismo inmediato de Madrid cortó de raíz este proyecto unos meses después, al comunicar la imposibilidad de afrontar un presupuesto tan elevado²⁸. Según se ordenaba sólo podría contarse con 500.000 reales y a ello habría que adecuar la expansión, si bien se indicaba la posibilidad de proseguir las obras en años sucesivos.

2.^a La segunda propuesta realizada conforme a estas disposiciones, fue elaborada por los mismos peritos llamados para el proyecto anterior²⁹. En ella se mantenía que el mejor sitio para la ampliación era el llamado Mesón

véase mi estudio *Notas sobre la industria ...*). El hecho de que ahora se nos hable de ello como de una medida de muy reciente adopción, como realmente lo era, indica aún con mayor claridad su carácter extraordinario. Muestra también, que cuando las sucesivas ampliaciones quedaban superadas, se iniciaba el trabajo de noche de forma esporádica, para pasar poco a poco a su adopción permanente a medida que aumentaba el consumo.

27. A. G. S., D. G. R., 2.^a remesa, leg. núm. 4378. Carta sin firma al marqués de Campoflorido (Madrid, 30 de noviembre de 1722). Para una explicación ampliamente pormenorizada de cada dependencia; número de operarios, casas elegidas, etc., véase el auto núm. 837 ya citado en la nota núm. 21.

28. A. F. T. S., Sec. Autos, ser. *Generales y Particulares*, leg. núm. 4 (provisional), auto núm. 845 (Sevilla, 23 de junio de 1723): *Sobre que los ministros de obras de esta ciudad reconozcan y aprecien los sitios y obras que se ha de ejecutar para ampliación de la fábricas en el Mesón del Rey y casas inmediatas*; incluye: Carta de D. Jacobo de Flón a D. Alonso García Pico (Madrid, 1 de junio de 1723).

La respuesta de éste dando cuenta de los preparativos para ejecutar el nuevo proyecto en A. F. T. S., Sec. *Correspondencia*, serie *Admón. Gral. y Directores Grales.*, leg. número 8 (provisional), años 1722-23. *Borradores de cartas escritas a la Administración General el año 1723*.

29. Véase el auto núm. 845 citado en la nota anterior.

del Rey y nueve casas contiguas a él, donde se podrían establecer «veinte y siete molinos con los cernedores correspondientes, un almacén bajo y tres altos, con un patio en medio para las luces necesarias; ...»³⁰. Si el recorte dado a las instalaciones pensadas en el primer plan era drástico, lógicamente el volumen de la inversión también experimentaba una importante reducción. El nuevo presupuesto ascendía a 650.000 reales, de los que 109.562 correspondían al valor del mesón y casas contiguas³¹. La superación de la cantidad prefijada por la Administración se justificaba tanto por la conveniencia de conectar las nuevas dependencias con las antiguas, como por la necesidad de dar a todas el «resguardo» preciso³².

A pesar de tantos preparativos los planes de ampliación habrían de retrasarse aún algunos años. Ello se debió fundamentalmente a la existencia, a partir de marzo de 1724, de una nueva opción en la política de desarrollo seguida por la Renta del Tabaco con relación a la fábrica de Sevilla: la del traslado de ésta a nuevas instalaciones más acordes con las necesidades del momento³³.

3.ª Durante algún tiempo el proyecto de ampliación pareció olvidado. En los primeros meses de esta tercera etapa por la mayor atracción que ejercía el posible traslado a las Atarazanas de la Pescadería; luego, por el proyecto más ambicioso de construcción de unas nuevas fábricas. Finalmente, cuando la ampliación se realice en 1727, se hará en unas proporciones dedicadas sólo a mantener un precario equilibrio entre producción y demanda.

30. A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378. Carta sin firma al marqués de Campoflorido (Madrid, 10 de julio de 1723). También para este segundo plan existe una explicación más detallada de todos sus aspectos en el citado auto núm. 845.

31. El único problema serio para este segundo proyecto surgió con la incorporación del Mesón del Rey perteneciente al Colegio Mayor de Santa María de Jesús, Universidad de esta ciudad, llamado de Mae e Rodrigo. Ante los inconvenientes planteados por esta institución para su venta, se pensó en la posibilidad de permutarlo por otra finca cercana al Colegio perteneciente a los Reales Alcázares. Todo ello obligó a dilatados dictámenes, reconocimientos y negociaciones hasta su final satisfactorio algunos meses después. Véase A. F. T. S., Sec. Autos, serie *Grales. y Particulares*, leg. núm. 4 (provisional), auto núm. 850 (Sevilla, 20 de marzo de 1724): *Sobre que se aprecie el Mesón del Rey para incorporarlo en las Reales Fábrica y así mismo unas casas principales que pertenecen a los Reales Alcázares con quien se pretende permutar*.

Véase también en el mismo leg., auto núm. 857 (año 1724): *Distintas peticiones y autos que por estar sueltos se hizo este ramo y todo pertenece al año de arriba*, con un auto en su interior de fecha 7 de febrero de 1724, con el aprecio definitivo del mesón y las nueve casas cercanas a él en 109.562 reales de vellón.

32. *Ibidem*.

33. Puede extrañar la paralización del primer proyecto de ampliación por necesidades económicas y la aparición ahora de uno nuevo con un costo muy superior al previsto por la Administración para aquél. Creo que el estudio que realizo sobre esta segunda opción —la de traslado— dejará en claro todas las justificaciones planteadas al respecto y que, según se decía, llegaban a compensar el mayor gasto inicial por las ventajas y ahorros a más largo plazo.

en tanto que las nuevas fábricas que se han decidido construir entran en servicio³⁴.

El proceso de ampliación de San Pedro había sido largo y, en gran medida, como hemos apuntado, resultaría estéril. Todas las predicciones sobre la dificultad de cubrir la demanda hechas como justificantes del primer proyecto se cumplirían inexorablemente cuando el paso de los años no trajo la puesta en marcha de las nuevas instalaciones. La fábrica de San Pedro continuaría siempre con sus agobios y estrecheces y así permanecería, pese a una última ampliación en 1737, hasta la entrada en servicio de la que iba a sustituirla en el verano de 1758.

EL PROYECTO DE TRASLADO A LAS ATARAZANAS

Hasta ahora se había creído que las únicas opciones para la expansión de la fábrica habían sido o la ampliación *in situ* de la de San Pedro, o la construcción de una de nueva planta³⁵. Es cierto que Pérez Vidal, recogiendo un escueto documento existente en A. F. T. S., apuntó hace años en una nota de su obra citada que cuando la Administración decidió marchar a nuevas instalaciones: «Al principio se había pensado emplazar la fábrica a la derecha de la Puerta de Jerez, entre San Telmo y la Torre del Oro, pero después no se encontró suficiente el sitio elegido; tampoco pareció conveniente aprovechar las Atarazanas de la Pescadería, aunque ofrecían naves de gran capacidad; por fin, se resolvió construir la fábrica a la izquierda de la Puerta de Jerez, entre San Telmo y San Diego»³⁶. Esta era la única noticia encontrada en relación con otros proyectos que no fueran el paso directo a la fábrica de nueva planta. La falta del adecuado refrendo documental me hizo

34. Como quiera que a partir de este momento prevalece la opción de traslado sobre la de ampliación, no he querido extenderme en consideraciones excesivas en esta última etapa. Para ello véanse en A. F. T. S., Sec. Autos, serie *Grales*, y *Particulares*, leg. número 7 (provisional), auto número 924 (Sevilla, 15 de julio de 1726): *Sobre la ampliación de las Reales Fábricas de tabaco de esta ciudad e incorporación en ellas de diferentes casas y obras que se han de ejecutar para su extensión*; leg. núm. 6 (provisional), auto número 887 (Sevilla, 7 de abril de 1727): *Sobre que se saque a el pregón para rematar en quien más mejora de baja hiciere a beneficio de la Real Hacienda la obra que se ha de ejecutar para extensión de las Reales Fábricas de dicha Renta del Tabaco en esta ciudad al sitio de la plazuela del convento de Trinitarios Descalzos*, y auto núm. 889 (Sevilla, 29 de mayo de 1727): *Sobre que los cimientos que faltan por hacer para la obra de la extensión de las Reales Fábricas del tabaco se ejecuten por José de Rioja, maestro de obras de albañilería en quien está rematada la dicha obra*.

En el A. G. S. véase en general el leg., repetidamente citado, núm. 4378 en la sección *Dirección General de Rentas*, 2.ª remesa.

35. Así aparece en PÉREZ VIDAL, J., *ob. cit.*, 233 y en mi trabajo *Primeros Proyectos...*, 9.

36. *Ob. cit.*, 233, nota núm. 16. Véase también A. F. T. S., Sec. *Construcción de Nuevas Fábricas*, leg. núm. 1 (provisional). Carta de D. Ignacio Sala a D. Mateo Pablo Díaz, Sevilla, 27 de enero de 1728.

desistir en mis estudios anteriores de detenerme, y mucho más de intentar profundizar, en estos planes tan someramente indicados. Hoy, sin embargo, es posible analizar con pleno fundamento el plan fallido de traslado a las Atarazanas.

Este proyecto ocupó la atención de los responsables de la Renta del Tabaco por espacio de poco más de un año: de fines de marzo de 1724 en que se esbozó, a últimos de abril de 1725 en que fue decechado. Durante estos trece meses se convirtió en la gran preocupación de los directores de la Renta, quienes no dudaron en subordinar a él otros intereses; entre éstos el principal fue, según vimos, la ampliación de San Pedro. Todo parece indicar que la idea de sustituir la extensión de las antiguas instalaciones por el nuevo plan de traslado, se debió al Asistente de Sevilla, conde de Ripalda, pronto secundado por los principales dirigentes de la Renta en dicha ciudad.

En un primer momento (marzo-septiembre de 1724), la atención de los promotores se centró sólo en proponer y ver aceptada esta idea, pero sin especificar un lugar concreto donde situar las nuevas fábricas. Si nos atenemos al testimonio citado anteriormente podemos deducir que los primeros esfuerzos irían encaminados sólo a encontrar ese lugar «a la derecha de la Puerta de Jerez, entre San Telmo y la Torre del Oro», pues se deseaba encarecidamente para aquéllas un asentamiento próximo al muelle del río. Es decir, que realmente se estaba aún en un paso previo al proyecto que aquí nos interesa.

En apoyo de esta nueva perspectiva los distintos responsables del proyecto realizan, a partir de este momento, una sensible modificación en sus comunicaciones e informes. Hasta entonces siempre se extendían en manifestaciones reiteradas sobre los agobios y estrecheces en San Pedro. Desde este instante, a ello se agrega por norma una extensa relación de ventajas que se derivarían de cambiar la actual ubicación de las instalaciones: ahorro de portes, de alquileres de almacenes, de cargas y censos pagados por las dependencias en servicio, aumento de la producción, etc. No podemos olvidar que por entonces ya había sido rechazado el primer plan de ampliación por excesivamente costoso. Por lógica, el proyecto de traslado tenía que superar ampliamente el margen de inversión establecido en Madrid. De lo que se trata, pues, es de justificar un mayor gasto inmediato, a cambio de unos ahorros cuantiosos y unas ventajas evidentes a mediano y largo plazo.

El documento más explícito a este respecto es de mediados de octubre de 1724, fecha ésta en que parece haberse concretado inicialmente como lugar ideal para el traslado una parte de las atarazanas alfonsinas³⁷. Se trata de un informe realizado por el Contador de las Reales Fábricas don Juan de

37. Aún no se indica literalmente que este edificio haya sido elegido como sede de las nuevas fábricas. No obstante, todos los razonamientos realizados en aquellas fechas llevan a pensar que estaba ya en la mente de todos los interesados su posible utilización.

Casafonda, a instancias del conde de Ripalda. Todos sus razonamientos, datos y cifras los encontramos también recogidos en la correspondencia entre este último y los más altos responsables de la Renta y de la Administración españolas desde el citado mes de octubre hasta febrero de 1725 en que se resuelve definitivamente sobre este primer proyecto de traslado³⁸.

En el informe, Casafonda, tras repetir por enésima vez la precaria situación existente en San Pedro (estrecheces, falta de producción, peligros, etc.), enumeraba los gastos permanentes que de ella se derivaban cada año:

«Del referido trabajo de las noches, se sigue el gasto de un mil arrobas de aceite...

La conducción de tabacos desde el río al sitio de las fábricas por lo respectivo a sólo acarretos, pasará cada año de diez y seis mil rs. de vellón..., y inevitable el gran desperdicio en su conducción.

Los censos que se pagan sobre las casas de fábrica y sus agregados son 7.757 rs. ven. al año...

Lo que se paga por arrendamientos de almacenes de fuera de las fábricas son 6.770 reales de vellón».

A ellos, naturalmente, habría que añadir los perjuicios económicos resultantes de los inconvenientes ya repetidamente señalados: continuas ruinas de las instalaciones, gran cantidad de tabaco sin poderse labrar, mala calidad de los elaborados por trabajarse de noche, imposibilidad de controlar adecuadamente el fraude, etc. Circunstancias todas que suponían también, aunque de forma indirecta, una clara sangría económica para la Renta.

Cuando poco después la idea de traslado se concreta firmemente sobre las Atarazanas, las razones que la justifican parecen abrumadoras. En primer lugar, éstas cumplían plenamente los requisitos de ubicación exigidos inicialmente al nuevo edificio: *cercanía al río* «para que los acarrees de descargas se puedan ejecutar con los caballos y mozos de la casa, ahorrando por este medio a S. M. los gastos de conducción; *que los costados estén libres y desembarazados* «para el preciso manejo de los muchos arrieros y caballerizas que acuden por tabacos de las provincias y partidos»; *proximidad a la ciudad* «para que los que concurren de día y de noche puedan transportarse a ella sin notable incomodidad, haciéndose cargo de ser cerca de seiscientos hombres los que asisten al trabajo diariamente, además de el Administrador General, oficiales de Contaduría, Tesorería, ministros y otros muchos dependientes que todos viven esparcidos dentro de la ciudad; y *que tuviera su puerta*

38. A. G. S., D. G. R., 2.^a remesa, leg. núm. 4378. Año 1725. Expedientes sobre la erección de fábricas de Sevilla. El informe está firmado por Juan de Casafonda con fecha 12 de octubre de 1724, pero el primer folio contiene la petición de Ripalda para que lo realice conforme a un criterio por él establecido.

La correspondencia a que me refiero se encuentra en el mismo legajo y a ello se hará repetida referencia a partir de este momento.

principal cuando menos en el mismo muro de la ciudad «así para el abasto de los estancos interiores y fácil surtimiento de los vecinos, como por su libre y franca comunicación con la ciudad...»³⁹. A ello unían la ventaja adicional de quedar «a cien varas de la Catedral, que es todo el concurso de la ciudad, a igual distancia de la Aduana, a otras cien varas de la Casa de Contratación...»⁴⁰.

En segundo lugar, destacaban las condiciones de conservación del edificio. Las más relevantes, según una relación presumiblemente del mismo Casafonda y quizá aneja a su primer informe⁴¹, eran: *la solidez, su buena conservación en cuanto a obras y arcos y su capacidad suficiente* a las necesidades previstas.

Por último, y de resultas de todo lo anterior, se producirían sensibles mejoras en el terreno económico. En el mismo documento anterior se señalaba que «los ahorros que conseguiría la Renta constan de diez y seis o veinte mil reales que paga cada año por acarretos, más de 7.000 por censos, 21.000 por el gasto de aceite...». Aparte, lógicamente, de los beneficios que en su momento produciría la venta del terreno de las actuales fábricas, que se presumían muy elevados al estar éstas en muy céntrica situación. Por todo ello, parecía evidente que no existía «en estos contornos sitio igualmente a propósito para el acierto de la fábrica premeditada...»⁴².

Sin embargo, a pesar de tan buenas perspectivas, también existían, en principio, dificultades de cierto cuidado. De entre todas, la más destacable estaba en relación con las cargas económicas que recaían sobre la parte del edificio elegida para el traslado, a consecuencia de varios arrendamientos implantados en ella. En las naves seleccionadas estaban establecidas 12 aposentos y 28 lonjas destinadas a «remojar el bacalao que sirve al común de Sevilla», seis aposentos y cinco almacenes más arrendados a diversos particulares y un almacén de artillería, siendo esta última quizá la instalación que presentara mayores cuidados. El resto se consideraba inútil en aquellos momentos⁴³. En resumen, estos reparos se concretaban en tener que afrontar la Renta del Tabaco una carga de 9.926 reales de vellón, que era el vo-

39. *Ibidem*. Año 1725. *Expedientes sobre...* Informe de febrero de 1725 sin firma, aunque posiblemente de Casafonda, resumiendo los perjuicios en el caso de seguir las fábricas en San Pedro, estableciendo las condiciones precisas del futuro edificio y destacando los ahorros y ventajas de su ubicación en las Atarazanas de la Pescadería.

40. *Ibidem*. Según recoge GALBIS DÍEZ, *ob. cit.*, 156, desde 1587 la Real Aduana y la Casa de azogues ya se encontraban ubicadas en el edificio de las Atarazanas. RODRIGO CARO, *ob. cit.*, hablaba ya de que «el edificio está tan atajado y cortado para almacenes y casas particulares y otros lugares públicos que no se ve qué es».

41. *Ibidem*. Año 1725. *Expedientes sobre...* *Razones que persuaden grandes beneficios de que se establezcan las fábricas de tabacos en las tarazanas de Sevilla.*

42. *Ibidem*. Informe de febrero de 1725 sin firma.

43. Véase documento núm. 1 del apéndice. También en A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378. Carta sin firma a D. Juan Bautista de Orendain. Madrid, 1 de febrero de 1725.

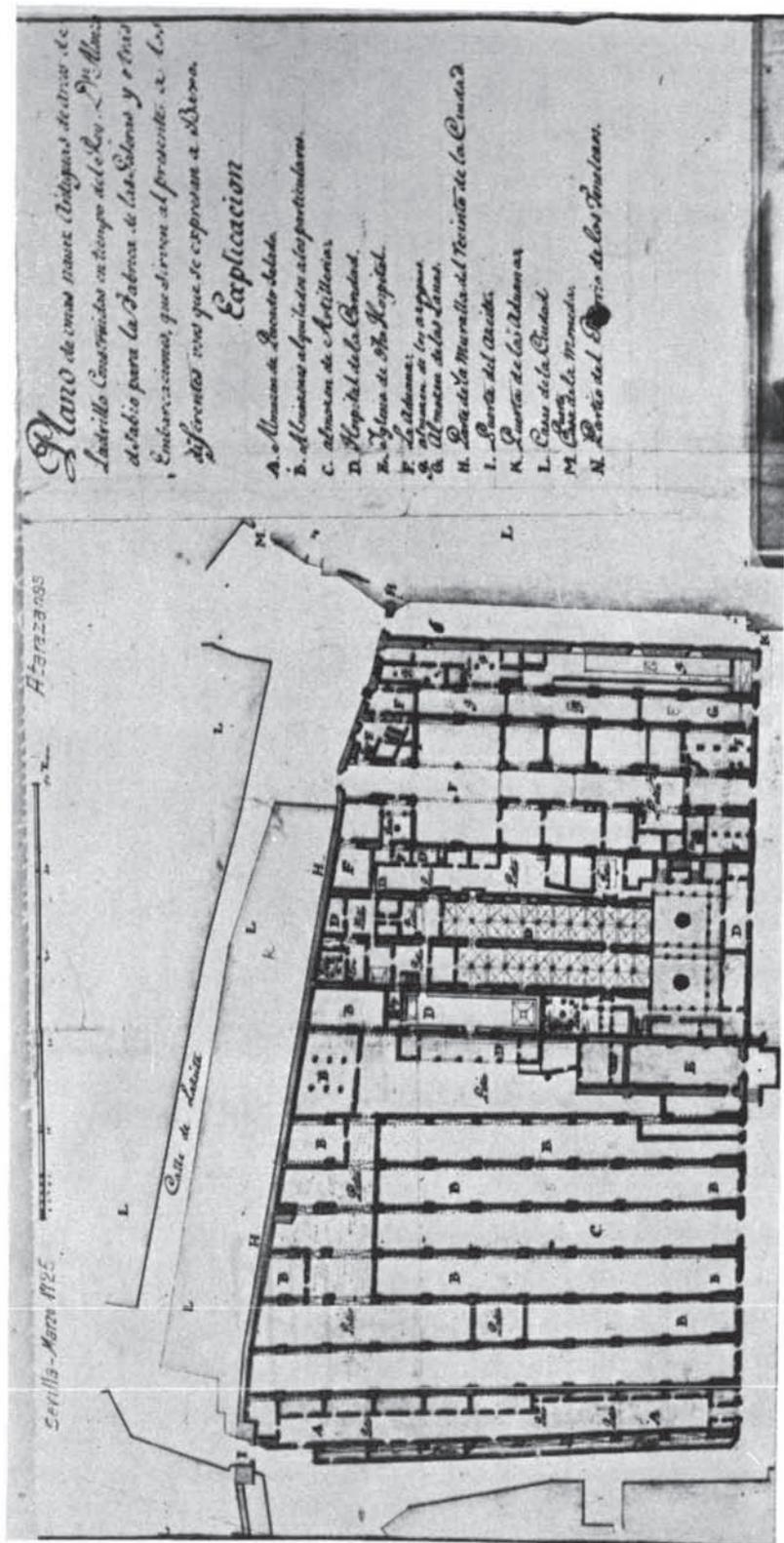


LÁMINA I.—Planta de las Atarazanas Reales de Sevilla en 1725. Las naves A, B y C eran las elegidas para ubicar las Reales Fábricas de Tabacos. (Servicio Geográfico del Ejército. Ministerio del Ejército. Madrid).

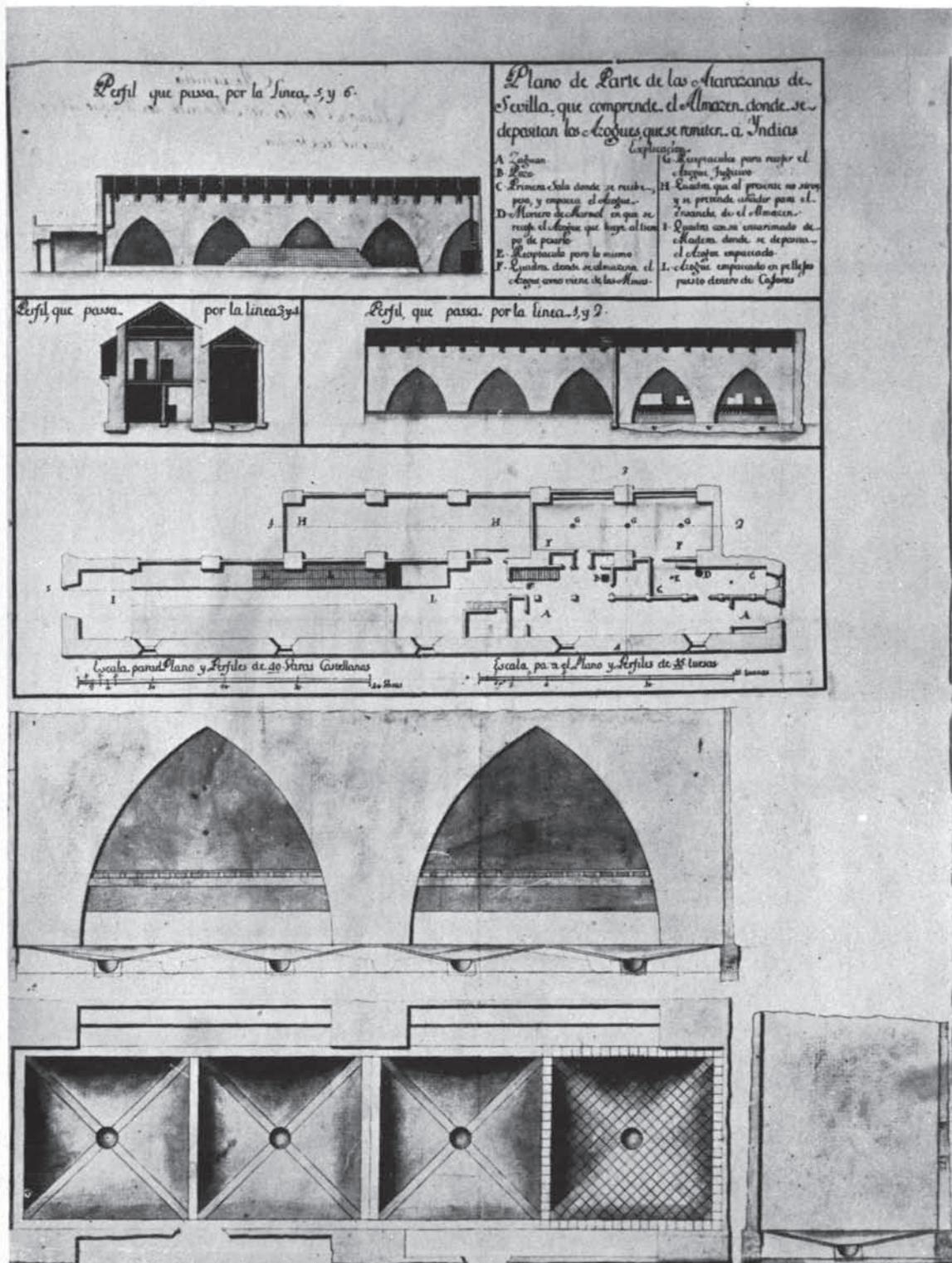


LÁMINA 2.—Planta, perfiles y alzado de las naves del extremo sur de las Atarazanas Reales de Sevilla (Servicio Geográfico del Ejército. Ministerio del Ejército. Madrid).

lumen total de los alquileres. El almacén de artillería, se pensaba, no debería plantear graves problemas al existir «otros parajes suficientes y propios del Rey donde se pueda trasladar y custodiar haciendo alguna obra»⁴⁴.

En semejantes condiciones la realización del proyecto parecía no poder encontrar excesivas trabas. El plan pretendía tomar siete naves de las Atarazanas Reales, desde el Hospital de la Caridad hasta el postigo del Aceite, para establecer en ellas «120 molinos; suficientes caballerizas para 200 caballos; almacenes para cuantos tabacos se pensare encerrar; cuadras para cernederos; entresuelos para los enjugos y últimamente terreno para cuanto la idea pensare útil»⁴⁵. El presupuesto total de las obras ascendía a 1.176.349 reales de vellón y en él se comprendían 21 partidas de gastos⁴⁶. Estas hacían relación a las inversiones necesarias tanto para el acondicionamiento del edificio, como para los materiales precisos en el laboreo de los tabacos: excavación, cantería, bóvedas, piedras de moler, pesebreras, etc.

Como puede observarse la inversión prevista duplicaba ampliamente el gasto aceptado por la Administración para el proyecto de ampliación de San Pedro. No debe extrañar, por tanto, que los documentos que sirven de presentación a este plan de traslado traten con el máximo cuidado la justificación económica del mismo. En este sentido, el análisis más detenido es el realizado por don Jacobo de Flón al presentar ante la Administración el estudio de conjunto del proyecto. En él sigue todas las consideraciones y justificaciones esbozadas ya por Casafonda en sus informes al conde de Ripalda, pero estructurándolas y desarrollándolas en un definitivo plan de realizaciones.

El principal razonamiento de su análisis se basaba en la comparación entre las cargas económicas a las que se estaba haciendo frente anualmente en la situación actual (San Pedro) y las que habría que afrontar en caso de aceptarse el traslado a las Atarazanas. La enorme diferencia entre aquéllas —51.457 reales— y éstas —1.176.349 reales del presupuesto de las obras, más los 9.926 reales de los alquileres en vigor— llevaron a Flón a abordar el problema de un modo peculiar: calculando los 51.457 reales como la renta de un capital constituido al 3 por 100 de interés. Partiendo de esta base, su propósito será establecer la comparación no entre el costo de las cargas reales anuales de San Pedro y las de las nuevas fábricas, sino entre el volumen de capital preciso en uno y otro caso para conseguir el mismo efecto: la funcionalidad de las fábricas. Así, calcula que para obtener cada año los 51.457 rs. se necesitaba un capital de 1.716.000 rs. Comparando esta cifra con el 1.176.349 rs. del presupuesto del proyecto, el beneficio para la Real Ha-

44. *Ibidem*. Año 1725. Expediente sobre... Informe de febrero de 1725 sin firma.

45. A. G. S., D. G. R., 2.^a remesa, leg. núm. 4378. Carta sin firma a D. Juan B. de Orendain, Madrid, 15 de febrero de 1725.

46. Véase para mayor claridad el documento número 2 del apéndice y los documentos de las notas precedentes.

cienda era de 539.651 rs., partiendo de la base de que con las nuevas instalaciones aquellas cargas desaparecerían. Pero existían otros gastos por diferentes motivos: los 9.926 rs. de los arriendos a los que debería de hacer frente la Real Hacienda. Entonces Flón aplica el mismo esquema y establece que para detraer anualmente esa cantidad se precisaba un capital de 330.000 reales, que, según hemos visto, había que añadir al costo de las obras. Incluso con la suma de ambos capítulos el beneficio seguía siendo importante: unos 209.651 reales. Es decir, que si en el plano puramente físico (situación, conservación, etc.) las Atarazanas cumplían satisfactoriamente con las previsiones realizadas, en el capítulo económico sus posibilidades aparecían también, según Flón, como realmente convincentes⁴⁷.

La resolución final del proyecto se produjo, no obstante, de una manera sorprendente y con un resultado realmente inesperado ante tan excelentes condiciones. Para ello fue preciso que a estas alturas de los preparativos se produjese la llegada a Sevilla de don Jorge Próspero Verboom, principal responsable de la ingeniería militar española⁴⁸. Aunque la visita estaba motivada por asuntos propios de su cargo, su presencia llevó al conde de Ripalda a darle a conocer el proyecto y a recabar su dictamen como último refrendo para su definitiva promoción⁴⁹. El resultado no pudo ser más desalentador para todos los comprometidos en él. Tras un detenido recorrido por la zona y edificios elegidos para la instalación de las nuevas fábricas Verboom y los distintos arquitectos que lo acompañaban dictaminaron en contra de la realización del proyecto. La razón de esta negativa la fundamentaban en el hecho de que al intentar realizar una inspección de los cimientos del edificio, dada la absoluta necesidad de su reforzamiento, «no se pudo, sin embargo, de haber profundado 7 varas porque su abundancia del agua no lo permitió». En consecuencia, se oponían al traslado de las fábricas a aquel edificio y se mostraban partidarios de la elección de un nuevo lugar, aunque a costa de provocar mayores gastos⁵⁰. No logro entrever si este dictamen final podía encubrir razones de otra índole ocultas a la documentación consultada. Al menos, parece evidente que los agobios económicos, siempre en primer plano, no fueron determinantes. No se explicaría entonces el que como solución al problema se emprendiese un segundo proyecto de traslado (a un edi-

47. A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. 4378. *Año 1725. Expedientes sobre... Razones que persuaden grandes beneficios...* También la citada carta sin firma a D. Juan B. de Orendain, Madrid, 15 de febrero de 1725.

48. CUEVAS ALCOBER, L., *Un ejemplar español de arquitectura industrial del siglo XVIII*, Madrid, 1946, 30. Verboom era Teniente General e Ingeniero General de España y de todos los dominios de la Monarquía. Vid. tb. mi trabajo *Primeros proyectos...*, 9.

49. A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378. Cartas sin firma a D. Juan B. de Orendain, Madrid, 19 de febrero y 23 de abril de 1725.

50. *Ibidem*. Carta sin firma a D. Juan B. de Orendain, Madrid, 23 de abril de 1725.

ficio de nueva planta) con un presupuesto cinco veces más elevado que el del plan de las Atarazanas. Sin embargo, ante el brusco viraje final pudiera ser que otras causas no especificadas influyeran en tan repentina determinación.

De esta manera tan inesperada concluía el primer proyecto de traslado. Un año había transcurrido desde que fuera planteado. Un año sin soluciones eficaces para los importantes problemas existentes en la industria sevillana. En consecuencia, las medidas a adoptar por la Renta eran urgentes, inaplazables y, en cierta medida, a la desesperada.

RECURSOS DE EMERGENCIA

Como es lógico suponer, el estado de las fábricas de San Pedro con estas dilaciones se había ido haciendo cada vez más agobiante. De esta manera, por aquellas fechas la situación era absolutamente insostenible. Debido a ello, tras el fracaso del primer proyecto de traslado, la Administración adoptó una doble resolución en la que, de alguna manera, se conjugaban las dos posturas emprendidas hasta el momento. Por un lado, decidió culminar la ajetreada expansión de las instalaciones de San Pedro tantas veces programada y una y otra vez pospuesta; de otro, optó por realizar el traslado, pero, según he señalado, a unas instalaciones construidas de nueva planta que obviarán cuantos problemas pudieran plantearse.

Después de analizar todo cuanto hasta aquí llevamos estudiado sorprende el que los responsables de la Renta del Tabaco a estas alturas y tras las experiencias habidas, pudieran creer en una realización inmediata de estos nuevos planes. Sin embargo, todos los documentos consultados aluden por estas fechas al trabajo de un par de años, tres o tal vez cuatro hasta la puesta en servicio de las nuevas instalaciones. Poco podían sospechar que habrían de transcurrir más de treinta años para que pudieran realizarse tales deseos.

Con todo, como el problema inmediato (abastecer la demanda, dar salida a los tabacos de desperdicios, etc.) quedaba sin resolver, ello forzó a los administradores a recurrir a dos expedientes de urgencia mientras que los nuevos proyectos eran ejecutados. Uno fue la utilización provisional de una pequeña parte de las Atarazanas acabadas de desechar para la instalación de varios molinos y demás oficinas necesarias para el laboreo de los tabacos. El otro consistió en contratar algunos molinos de varios particulares que ampliaran la capacidad productiva de la industria sevillana. Si la primera de estas medidas representaba algo extraordinario, pese a todo quedaba aún dentro del estricto campo de la Renta. Sin embargo, la segunda suponía una solución extrema, siempre peligrosa y nunca deseada por la Administración. No puede encontrarse mejor ejemplo de la crítica situación atravesada por las Reales Fábricas. Dentro de la rígida mentalidad controladora de la Renta un recurso que suponía varios traslados de los tabacos, el manejo de éstos por gran nú-

mero de individuos ajenos a su control directo, múltiples trámites, etc., no podía significar sino una acción de extremada necesidad.

El primero de estos recursos no se pudo o no se quiso llevar a efecto finalmente en las citadas naves de las Atarazanas de la Pescadería y por ello debió realizarse en otras existentes para los mismos fines en el barrio de los Humeros, también extramuros de la ciudad. Pocas son las noticias que poseo con relación a este edificio, pero de lo que no deben quedar dudas es de la existencia en nuestra ciudad de estas dos instalaciones dedicadas a la misma labor inicial de construcción de buques⁵¹. Hasta comienzos de 1726, en que concluyó el primer proyecto de traslado, no se nombra mas que a las Atarazanas Reales. Unos meses más tarde sólo aparecen ya las existentes en el barrio de los Humeros.

En estas últimas se establecieron, desde mediados de aquel año hasta fines de septiembre, 12 atahonas con 28 piedras y 24 machos para el molido exclusivamente de los tabacos de desperdicios almacenados en las fábricas. Todo ello por un gasto total de 36.647 reales⁵². Con estos pertrechos se montaron tres cuadras —Jesús, María y José—, trabajando en cada una de ellas un capataz y tres mozos, aparte de otros cuatro peones que lo hacían en las caballerizas. También se implantó, aunque posteriormente, el trabajo nocturno con igual número de operarios, a pesar de los inconvenientes producidos por esta actividad en las instalaciones de San Pedro. Parece evidente que los elevados gastos que suponía cualquier innovación fabril obligaba a medidas siempre mediatizadas, especialmente en estos instantes en que tanto la ampliación de las fábricas antiguas, como el proyecto de las nuevas estaban en vías de realización. Con estas instalaciones se labraban en las *tareas* de día 2.500 libras y se pensaba poder alcanzar 1.250 más en las de la noche, lo que totalizaría 3.750 libras de producción diaria. Como quiera que se preveían 243 jornadas útiles al año, con este plan se proyectaban labrar 911.250 libras anualmente⁵³. El trabajo en estas dependencias se inició el 1.º de oc-

51. MONTOTO, Santiago, *Las calles de Sevilla*, Sevilla, 1940, 182, al hablar de la calle Dársena dice que «En Cabildo de 8 de julio de 1859, la calle del barrio de los Humeros llamada de Abajo, se rotuló de la Dársena por haber tenido los moros en este barrio el arsenal y guarda de sus barcos».

MENA, José M.ª, *Historia de Sevilla. Calles, plazas y barrios antiguos y modernos*, Sevilla, 1973, 127 y 128, nos sitúa con toda claridad el citado barrio en la estructura urbana de nuestra ciudad. «*Humeros*. Barrio de extramuros en la actual calle Torneo. Data de la época árabe, y por haberse poblado con pescadores tras la Reconquista se llamó Humeros de las Sardinias. Abarca en anchura desde la calle Torneo hasta Redes, Mendoza Ríos y Salado, éstas dentro de murallas.»

52. A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, leg. núm. 4378. *Razón del coste de los reparos hechos en la tarazona, armamento de 12 taonas y compra de machos para ellas. Gastos causados en el reparo de las Atarazanas de los Humeros y establecimiento de 12 tahonas en ellas para la molienda de diferente tabacos.*

53. *Ibidem*. *Regulación del gasto que se considera tendrá la nueva atarazona en que se están moliendo desperdicios de tabacos en Sevilla*. Vid. tb. A. F. T. S., Sec. Generales, leg. núm. 126 (provisional).

tubre de 1726 con el primer envío de tabacos para labrar desde las Reales Fábricas. Doce días más tarde se daba salida a las primeras labores realizadas en los molinos recién establecidos.

El segundo recurso de urgencia también comenzó a emplearse a raíz del fracaso del primer proyecto de traslado. En este caso, las noticias que poseo sobre los contratos establecidos con particulares para el molino de tabacos, son muy irregulares. Para el primer año (1726) los documentos sólo hacen referencia al laboreo de tabacos «en el molino del Guadalete (término de Arcos)» y «en el molino de agua del término de Guadaira, llamado del Arzobispo». Nada se indica sobre el trabajo en ellos, número de operarios, inicio de las labores, cantidad producida, etc.

Sin embargo, desde comienzos de 1727 la información aumenta sensiblemente al unirse a los anteriores el contrato más importante realizado dentro de este capítulo de urgencia. Me refiero al contraído por la Administración con el Conde de Montijo para el empleo de los molinos de su propiedad existentes en el río de la propia ciudad de Sevilla⁵⁴. Tras la firma del compromiso el 25 de enero, el trabajo debió comenzar poco después, pues el primer envío de tabaco labrado desde estas nuevas aceñas a las fábricas de San Pedro tuvo lugar el día 1.º de abril. En los meses transcurridos desde esta fecha hasta el 22 de noviembre en que concluyeron las tareas, al menos para aquel año, se beneficiaron 758.878 libras que supusieron el pago de 200.879 reales y 16 maravedís, a razón de 9 mrs. por cada libra de tabaco labrada.

Aunque desconozco el régimen de trabajo en las dependencias del Conde de Montijo, sí tengo datos sobre el empleo de fuertes contingentes de operarios. Al comienzo del trabajo su número rondaba el medio centenar, pero a poco fue aumentando hasta llegar a triplicarse en los meses finales. La producción diaria variaba, lógicamente, a tenor de la mano de obra empleada, oscilando entre las 2.500 libras del principio y las 5.000-5.500 de octubre y noviembre.

Sin embargo, no conviene confundirse. Todos estos esfuerzos no eran sino acciones esporádicas, temporales, para paliar el creciente desfase entre la demanda nacional y la oferta de la industria sevillana. Mientras tanto, a la sombra de esta actividad la Renta desarrollaba el proyecto de construcción de la nueva gran fábrica de tabacos, la que andando el tiempo se convertiría en modelo de nuestras realizaciones industriales dieciochescas y en el centro de producción de tabacos más importante del mundo.

54. A. F. T. S., Sec. *Autos*, serie *Generales y Particulares*, leg. núm. 5 (provisional). Auto número 882 (Sevilla, 3 de febrero de 1727). *Real Cédula de S. M. aprobando el contrato hecho por el Sr. Conde de Montijo en que se obliga a moler en las aceñas y molinos que tiene en el río de esta ciudad, las porciones de desperdicios de tabacos que hubiere en las fábricas*. Tras la R. Cédula se incluye el auto de su cumplimiento. Vid. también sec. *Generales*, leg. núm. 132 (provisional).

APENDICE

DOCUMENTO NUM. 1

Don Fernando Clemente de Hoyos y Andrade, Contador interino de los Reales Alcázares de esta ciudad, por ausencia de Don Francisco Clemente de Hoyos, Contador por Su Magestad de ellos: en cumplimiento de lo mandado por decreto del señor Don Manuel de Torres del Consejo de Su Magestad en el Real del Castilla, Regente en la Real Audiencia de esta ciudad, como Alcalde en gobierno por Su Magestad de dichos Reales Alcázares, su fecha de primero de octubre de este año al margen de un papel del señor Conde de Ripalda, del Orden de Calatrava, Asistente y Mastre de Campo General de esta ciudad y su tierra, e Intendente de esta provincia en lo político, Justicia y Hacienda, su fecha del mismo día en que dice haberse formado en la Corte el concepto de hacer nueva fábrica de tabaco cogiendo todos los almacenes y casas que hay desde la Caridad hasta la Pescadería inclusa ésta. Y que siendo estas posesiones propias de los Alcázares para poder informar dicho señor Conde todo lo que interviniere, así de la comodidad, del paraje y beneficios a la Real Hacienda, y perjuicios a los dichos Alcázares, interesados y acreedores se certificase por la Contaduría de ellos la renta que produce anualmente estas posesiones; y todo lo demás que comprehendiese contrario o favorable. En virtud de lo cual, certifico que lo que por los libros y papeles de dicha Contaduría consta y parece es que las fincas de que se compone el expresado sitio en la Resolana desde el callejón por donde se entra al Hospicio de la Santa Caridad hasta la Pescadería inclusiva, son las siguientes, manifestando en cada número de ellas así lo redituoso, como los reparos que en algunas de dichas fincas en particular se ofrecen.

Núm. 48, 1.º Este número es la Pescadería de esta ciudad propia de dichos Reales Alcázares que antiguamente parece era una atarazana grande y se le dio a dicha ciudad, la que labró a su costa en la conformidad que hoy está; en la cual hay doce aposentos sobrados y veinte y ocho lonjas, doce grandes y doce pequeñas, las que sirven para el remojo del bacalao que se vende en las plazas públicas, y se arriendan a distintos particulares, con más otra lonja que llaman de la red, casilla que dicen de la Romana y un hueco de dos arcos, todo dentro de dicha Pescadería; y el reparo y manutención de esta posesión y números inclusos en ella corren de cuenta y costo de la dicha ciudad, la que administra y arrienda la; dichas viviendas y lonjas gozando para sí por dichos reparos y administración de la tercera parte de la renta anual, y las otras dos partes sin descuento alguno perciben estos Reales Alcázares, las que se cobran de los mismos inquilinos en virtud de certificación que dan los Contadores de Propios de dicha ciudad de los arrendamientos de cada año, y se saca al fin de cada uno para saber y recaudar lo que pertenece a dichos Alcázares, incorporando este valor al todo del de sus rentas; y el que tuvo este número en el año pasado de mil setecientos y veinte y tres neto para dichos Alcázares por los dos tercios de su percibo importó veinte y cinco mil ciento treinta y ocho por no constar en la certificación del mencionado año más arrendamiento que el de once números de los treinta y uno que comprehende el general que con la tercia parte que montó, lo que tocó a la ciudad que fueron doce mil quinientos y setenta y nueve maravedís componen treinta y siete mil setecientos y siete, que es todo lo redituoso de dicho año y se sacan

37.070

Nota

No se ha podido encontrar la escritura o instrumento en que conste cuándo se dio a la ciudad esta Atarazana núm. 48 donde están incluidas las referidas lonjas que labró, pues desde el año de mil seiscientos y veinte y ocho hasta el presente viene este número corriente en los libros donde se toma la razón de las posesiones y fincas de dichos Alcázares con la expresión que sólo va hecha en él, con que siempre que llegue a dicho número a tener enajenación con causa legítima no le queda a la ciudad recurso en el tercio de la renta que goza por razón de tener asignado este, así por la administración como por haber de ejecutar todas las obras y reparos para la subsistencia de esta finca, y sólo le tendrá en la porción que pudo gastar al tiempo de la dación en caso de justificar mejoras en ella, pues podían valer más; los materiales y enmaderados que la dicha Atarazana tenía, que todo lo que pudo obrar en las referidas lonjas y sobrados en que parece hay alguna deterioridad pues no están todos corrientes; ofreciéndose al mismo tiempo el inconveniente en caso de la dicha enajenación del redituoso de este número, pues no se puede valor su renta, por la que presente se certifica, pues se encuentra la disparidad de no estar arrendados más de once números, que es con poca diferencia la tercera parte del ingreso que puede rentar, y se comprueba esto mismo en el valor que se da del año pasado de mil setecientos y veinte y tres así para los Alcázares como a la ciudad que son treinta y siete mil setecientos y siete maravedís, siendo este el menor que ha tenido aún desde su creación, pues en los años que se completaba este número valía en cada uno ciento y setenta y ocho mil seiscientos y cuarenta y nueve maravedís en el todo, como consta plenamente así en el cargo de estos libros como en las certificaciones dadas por los dichos Contadores de Propios de la referida ciudad; y esta regulación aunque no se puede dar en el todo por cierta a causa de lo estrecho de los tiempos y la cortedad que se ha experimentado en ellos, han variado mucho los dichos valores, pues en los años antecedentes inmediatos al que se denomina tiene también mucho menoscabo el dicho número. Y se previene que las más lonjas que se dan hoy por arrendadas están de por vida, y es muy posible tengan sus colonos el interés de las mejoras que pueden discurrirse a favor de la ciudad que en caso de haberlas, han de solicitar su recurso contra estos Alcázares como dueño absoluto de la posesión.

Núm. 48, 2.º Este número es una torrecilla o casa pequeña que está arrendada temporalmente a Domingo Rodríguez en precio de noventa reales de vellón en cada un año, los que se sacan en maravedís	3.060
Núm. 48, 3.º Este número es una casa ze-oria a la Pescadería la que tienen en arrendamiento de vidas los herederos de Silvestre de Beza, y paga en cada un año cien reales de vellón, sácanse por valor	3.400

Nota

Esta casa del número 48, 3.º hay autos pendientes sobre la subsistencia de arrendamiento de vidas.

Núm. 49 Este número es una atarazana bodega con casa grande de vivienda, siguiendo la línea desde la Pescadería hasta la Caridad que coge todo el centro del sitio de que se informa, está arrendada temporalmente a Don Simón de Alcerreca, en precio de tres mil reales en cada un año, cargante	102.000
Núm. 50, 1.º Este número es una casa subsecuente a la anterior que está arrendada temporalmente a Don Manuel de la Concha, y gana en cada un año ochocientos reales de vellón que valen maravedís	27.200
Dicho núm. 50. Este almacén no consta en los libros de arrendamiento de Almacén 1.º	
algunos años a esta parte por donde se discurra arruinado	0

Dicho núm. 50. Sucede lo mismo que en el antecedente	0
Almacén 2.º	
Dicho núm. 50. Idem arruinado	0
Almacén 3.º	

Nota sobre los tres almacenes del número 50

Se previene así en estos tres almacenes arruinados, como en los demás que de esta clase se incluyeren en esta certificación, que en ellos se conservan las paredes de arcos fortísimos sobre que se puede fundar cual edificio por lo seguro que discurren sus cimientos, pues lo estinguido de ellos es el todo de los cubiertos desde primeras maderas, los que no se han reedificado por la falta de comercio.

Núm. 51. E te número son casas atarazanas y bodegas que están arrendadas temporalmente (inmediatas a las antecedentes) a Juan Galea en mil y doscientos reales de vellón cada año, que se sacan	40.800
Núm. 51. El almacén de este número no consta en los libros de algunos años Almacén 1.º	
a esta parte de arrendamiento alguno, ni parece el destino de él, con que es muy posible esté arruinado o agregado de más al número anterior o incorporado en otra finca subsecuente	0
Núm. 51. Este almacén es uno grande que está en el centro del sitio no Almacén 2.º	
minado que tiene la provisión de granos y no paga nada de sus rentas	0

Nota

En los últimos años que se arrendó este número a particulares ganó cien ducados.

Núm. 52, 1.º Este número era una casa contigua a la que hoy vive Juan Galea, la que se agregó en virtud de orden de Su Majestad a los almacenes del número 53, de que se hará mención	0
Núm. 52, 2.º Este número era un almacén que se agregó también al dicho 53 para el mismo efecto que la casa anterior	0
Núm. 53. Este número era atarazana, bodega y casas de vivienda en que se labró el almacén grande que hoy tiene Su Majestad subsecuente a los números anteriores para la artillería, vestuarios y demás pertrechos de guerra, a que se agregaron los números anteriores 51, 1.º y 2.º y otros en virtud de órdenes reales que para ello hubo y se labró con intervención por estos Alcázares de cuenta de Su Majestad del procedido del haber de sus valimientos en las rentas de ellos, en cuya obra se gastaron por el año pasado de mil setecientos y diez y ocho más de sesenta mil reales y no redituan nada al presente	0

Nota sobre el número 53 y agregados

El perjuicio que se les ha reguido a los interesados en las rentas de Alcázares en haber extinguido estos números es grave, pues redituaban anualmente todos ellos tres mil setecientos y sesenta y dos reales de vellón cada año, con más que algunos de los almacenes agregados al todo del que se nomina estaban incluso a otros números dados de por vidas, que habiendo tomado posesión pretoria de ellos para hacerse pago de algunos caídos estos Alcázares, queda el recurso a los que los gozaban de que se les abone el valor de lo que han dejado de percibir en ellos por cuya causa y por la principal del perjuicio se ha planteado hacer representación a Su Magestad de él, mediante que su real ánimo no es ni ha sido menoscabar estas rentas.

Estudio de la expansión de la renta del tabaco en el siglo XVIII

Núm. 53, 2.º Este número es una casa con almacén y agua de pie que estaba dada de por vida y hoy se arrienda temporalmente por estos Alcázares, siguiendo la línea de los anteriores, la que tiene D. Juan de Arenzana y paga en cada un año mil reales, los que se sacan ...	34.000
Núm. 54, 1.º Este número es un almacén arruinado ...	0
Núm. 54, 2.º Este número era un alcacén, y se agregó al número 53 para la artillería ...	0
Núm. 54, 3.º Este número es un almacén corriente detrás del hospicio de la Caridad y lo ocupa la provisión de granos ...	0

N o t a

Ganó e te almacén número 54, 3.º en el último arrendamiento que tuvo hecho a particulares cuatrocientos ochenta reales de vellón.

Núm. 55. Este número es un almacén dado en arrendamiento de vidas que hoy goza D. Juan Eusebio García Príncipe en precio de diez mil maravedís y se sacan ...	10.000
Núms. 56 y 57. Estos números eran dos almacenes, y no constan de arrendamiento de muchos años a esta parte, por que se consideran arruinados ...	0
Núms. 58 y 59. Estos números son las casas y almacenes que hacen esquina al callejón por donde se entra al hospicio de la Caridad que goza de por vidas D. Pedro Martínez del Castillo y paga en cada un año mil y cien reales de vellón. Valen maravedís ...	37.400

Nota .obre los dichos números 58 y 59

Se ofrece por primer reparo en estos números de tener justificadas en ellos mejoras de más de ocho mil ducados, por cuya causa y por otras razones que aquí no conducen y constan en los libros, al tiempo de entrar a gozar de este arrendamiento el dicho don Pedro Martínez del Castillo, quien sucedió en otras vidas anteriores; se le hizo baja de lo que debía pagar, y quedó su renta en la cantidad arriba expresada de los treinta y siete mil y cuatrocientos maravedís sólo por los días de la vida del referido don Pedro Martínez, el que renunció a favor de estos Alcázares el aumento de mejoras hechas de más de la obligación de las primordiales escrituras, y se le dio facultad de poder nombrar otra vida más sucesiva que falta para quedar libres con todos sus beneficios a estos Alcázares dichos números, pero con la condición de que en la última vida se han de pagar ciento y cincuenta ducados de renta en cada un año inmediatamente que entre al goce de ella.

En ca o de enajenación de esta finca no hay que dudar la solicitud del derecho de este inquilino sobre la satisfacción de lo crecido de las mejoras expresadas que es de justicia, pero de aquí se infieren clarísimos perjuicios a los Alcázares y sus interesados; el primero el que es natural valuar esta finca por lo que al presente reditua y se halla que el dicho don Pedro Martínez del Castillo, que goza la vida corriente, es hombre anciano, y que por su falta se aumenta en ella un tercio de más valor, y lo segundo, que expelido de la posesión, repetirá el derecho (como se lleva dicho) a fin de percibir la porción gastada en beneficio de dicho número, el que precisamente ha de recaer en el de estos Alcázares; no habiendo mutación.

Núms. 60 y 61. Estos números son dos almacenes que tiene arrendados don Simón de Alcerreca temporalmente y paga por ambos setecientos y noventa y dos reales en cada un año, los que se sacan ...	26.928
Núm. 62. El almacén de este número le tiene ocupado la provisión y no Almacén reditua nada al presente ...	0

Nota

En los últimos arrendamientos que se hallan de este almacén núm. 62 parece ganaba cuatrocientos y ochenta reales cada año.

Núm. 64. Este número es otro almacén que está junto al hospicio de la Caridad y goza de por vidas D. Juan Eusebio García Príncipe, y paga en cada un año quince mil maravedís, los que se sacan 15.000

Nota

El dicho almacén número 64 sirve para el oficio de agente despachador de la corambre y no consta de mejoras, sucediendo lo mismo en el del número 55 en cuanto a ellas, y ambos los tiene referido el D. Juan Eusebio García que es la última vida corriente.

Núm. 74. Este número es un almacén arruinado 0

 37.495

Los referidos números son todas las posesiones y fincas que se hallan en el mencionado sitio desde el Postigo del Aceite hasta la Caridad, inclusa la Pescadería. Los cuales, según parece de la suma anterior, redividen al presente en cada un año a estos Reales Alcázares trescientos y treinta y siete mil cuatrocientos y noventa y cinco maravedís, que hacen nueve mil novecientos y veinte y seis reales, y once maravedís de vellón.

Nota

Es preciso tener presente desde luego por más valor la renta de los almacenes que ocupa la provisión de granos (que no pagan mediante las órdenes de Su Majestad), pues éstos no tienen más enajenación que el tiempo en que suelen precisar para la providencia de estos víveres, por cuya causa va declarado en su número por nota lo que ganaron en sus últimos arrendamientos, que parece, según ellas, importa lo que debía redividir dos mil y sesenta reales que se han de añadir a la porción anterior; y el fin de estos Alcázares es solicitar subsistiendo la ocupación presente de estos números, la satisfacción de sus réditos, haciendo manifiesto a Su Majestad este gravamen, para que de su deber en esta renta se base este menoscabo y se aplique a favor de los interesados, como se ha practicado en otros casos que se han ofrecido de gracia y justicia.

Reparos que se ofrecen en caso de la enajenación de las posesiones de que se trata en esta certificación e informe.

El primer reparo que se hace presente por esta Contaduría es que no han quedado otras atarazanas reales que las inclusas en el expresado sitio, así para el beneficio de Su Majestad en todas sus provisiones de guerra (por cuya causa costeó y gastó de su Real Hacienda lo que va relacionado en el número 53), como para el uso y avío del comercio y particulares de esta ciudad, en almacenar los géneros ultramarinos, frutos de la tierra y otras cosas, pues aunque en todo el sitio que incluye la Resolana del río y en distintas partes hay diferente: almacenes de particulares y de estos Reales Alcázares, le quedan otros cuatro o cinco moderados en diversos parajes, que tres de ellos se ocupan también con provisión y pertrechos de guerra, no son suficientes los de los Alcázares por lo pequeño, y los de particulares por esta misma causa y la de estar algunos retirados en barrios distantes del desembarque, con los que solamente no es posible tenga bastante providencia el tráfico de este pueblo, pues las dichas atarazanas que se pretenden extinguir son las más de ellas muy capaces y cómodas, siendo una de la principal nominación del título de Alcayde de estos Alcázares el de las Atarazanas, pues así le nombra Su Majestad en sus escritos: Alcayde de mis Reales Alcázares y Atarazanas.

Estudio de la expansión de la renta del tabaco en el siglo XVIII

El segundo reparo es que siempre que Su Magestad determine si le fuere conveniente y de su voluntad valerse del sitio referido, es necesario hacerse cargo así de los reparos particulares que en algunos de sus números (como por sus notas se previene) se encuentran, con más el de que regulando el valor presente anual para remunerario en otra forma, es frustrar la esperanza del aumento de las referidas rentas de Alcázares, en la confianza en que se vive del restablecimiento del comercio en esta ciudad, en donde se consieten crecidos intereses en el valor de estas posesiones, respecto de la experiencia adquirida en los tiempos pasados en donde se disfrutaba en la menor finca duplicado precio. Y no es despreciable el derecho de estos Alcázares en haber mantenido y reforzado todas las que hoy están corrientes hallándose las más de ellas bien inhiestas y reparadas con crecido desembolso de sus rentas de pocos años a esta parte, lo que se ha gastado para su susistencia.

Se ofrece por más reparo en la enajenación de las referidas posesiones y números que valiéndose Su Magestad de ellas sin remunerar, satisfacer o asegurar el valor de los principales o réditos que se pueden extinguir, quedan perjudicados gravemente así sus reales haberes en dichos Alcázares, como la manutención de ellos y sus anexos, con los interesados juristas que los más se componen de obras pías como son redención de cautivos, niños expósitos, capellanías, etc., pues éstos franquearon a Su Magestad sus intereses para la imposición de ellos, en el seguro del grueso de diez y seis cuentos de maravedís, que valían las rentas de dichos Alcázares, que hoy tasadamente rinden seis cuentos de dichos maravedís, de los que se aplican y bajan todos los gastos y costos a í para mantener dichos Alcázares como para la paga de salarios de ministros, oficiales y peones que trabajan en las obras y materiales que en ellas se gastan.

Y si llegare el caso de la dicha enajenación será muy preciso hacer nuevo apeo de estas finca y números, por razón de que con el transcurso del tiempo puede haber alguna novedad de equivocación en estos libros a lo susistente que hoy se puede hallar en ellas, preveniendo por último reparo que el real ánimo de Su Magestad y de los demás Señores Reyes sus predecesores, según se tiene por experiencia y consta en la realidad y práctica de esta oficina, no es ni ha sido nunca la deterioridad de estas rentas por que no tengan menoscabo el destino de ellas, lo que se verifica en varios ejemplares que ha habido, pues cuando se ha determinado el segregar cualquier posesión de esta propiedad ha sido reintegrando su valor o en su principal o en réditos (siempre que se le ha hecho presente a Su Magestad el seguirse perjuicio); como sucedió cuando se agregó a la Real Aduana para su extensión otras Atarazanas de estos Alcázares, pues quedó ésta con la obligación de satisfacer, como actualmente satisface, crecida porción anual que está afincada por tributo a favor de estos Alcázares. Todo lo referido consta y parece de los dichos libros y papeles de dicha Contaduría y manejo de ella a que me remito. Y para que conste doy la presente. Sevilla y octubre veinte y cuatro de mil setecientos y veinte y cuatro años.

Fernando Clemente de Hoyos y Andrade
(rúbrica)

A. G. S., Dirección General de Rentas, 2.ª remesa, leg. núm. 4378.

DOCUMENTO NUM. 2

Explicación y aprecio de las fábricas que se han de construir sobre las siete naves de Atarazanas antiguas que están en el Arenal de esta ciudad, al sitio que llaman la Pescadería, como lo demuestra el mapa y perfil adjuntos, cuya distribución y aprecios es en la forma siguiente:

EXCAVACION

La excavación de los cimientos que se compone de doce pies de profundidad, y consta de ciento y quince mil y doscientos pies, que reducidos a varas hacen treinta y ocho mil y cuatrocientas varas castellanas, que a razón de dos reales de vellón vara cúbica, importan setenta y seis mil y ochocientos reales de vellón ... 76.800

TERRAPLEN

Y porque se hace preciso terraplenar todo el pavimento de la situación de una vara en alto; y tiene en varas su reducción diez mil seiscientas y veinte y cinco, importa esta partida, a los dos reales cada vara, veinte y un mil doscientos cincuenta reales de vellón ... 21.250

CANTERIA

La cantería del escarpe del zócalo se compone, según el plano y perfil, de un mil trescientas y veinte varas, vale a toda costa, con el cimiento del dicho escarpe, sesenta y un mil reales ... 61.000

PORTADAS

Las dos portadas de cantería que guarnecen y adornan las puertas y fachadas, que han de ser de piedra martelilla, y sus fábricas en la forma que las demuestra el perfil, valen ambas, a toda costa, cincuenta y ocho mil reales ... 58.000

PUERTAS PRINCIPALES

Las dos puertas principales que se han de poner en las portadas referidas, sus fábricas de viga de Flandes por guarniciones, porque han de tener veinte pies de alto cada puerta, con un postigo en tablada de caoba, clavazón de bronce, con los cerrojos, cerraduras, llaves, escuadras y todos los herrajes correspondiente, importan ocho mil reales ... 8.000

ESQUINAS

Las dos esquinas de la fachada principal que mira al río, que se han de fabricar de cantería acuginadas, valen sus fábricas, siendo de la misma piedra de Carmona que ha de ser el zócalo, seis mil y novecientos reales ... 6.900

IMPOS

Las impostas que guarnecen en las fábricas y todas las jambas que guarnecen las puertas y ventanas todas y se han de poner de la misma piedra, importan sus fábricas a toda costa, once mil setecientos y sesenta reales, inclusa la cornisa ... 11.760

PILASTRAS

Las veinte y dos pilastras que circundan el patio, fabricadas de la misma p.e.c. Carmona, con sus guarniciones en la misma forma que las demuestra el perfil, valen a toda costa seis mil y quinientos reales 6.500

ALBAÑILERIA

Todas las paredes que se han de fabricar a los distintos gruesos que muestran el plano y perfil, van medidas y reducidas a varas cúbicas castellanas, que a precio de veinte y cuatro reales cada vara de todas las que se han de hacer de albañilería bajas y altas, reducidas a dichas varas cúbicas y sumadas, importan cuatrocientos y cuarenta y tres mil novecientos y treinta y seis reales 443.936

BOVEDAS

Todas las bóvedas de los cubiertos de todas las fábricas primeras y segundas rebajadas sus monteas, como las demuestra el perfil, incluso los costes de las maderas de puntas, cerchas y andamios, hecha la suma del costo de cada una de por sí, acabadas en perfección, suma el costo de todas, incluso los arcos que se han de ofrecer, doscientos y treinta mil reales 230.000

ARMADURAS

Las armaduras y colgadizos que han de cubrir todas las fábricas nuevas, y se han de componer todas con las mismas maderas viejas, tablazones y tejados que hoy tienen las antiguas, porque para todas las techumbres se hallan en los edificios antiguos que allí están bastante enmaderados y tejados, por cuya razón aquí sólo se menciona el costo de las maniobras quitando las antiguas las han de reducir a las modernas, para cuyo efecto el costo de los jornales y clavazones importan veinte y cinco mil reales 25.000

REJAS

Las ciento y seis ventanas que demuestran el plano y perfil ha de tener cada una su reja de hierro de cien libras de peso cada una, unas con otras, a un real de vellón libra, acabadas en toda forma importan diez mil y seiscientos reales 10.600

PUERTAS Y VENTANAS

Las doscientas puertas y ventanas que demuestran el plano y perfil, porque se han de fabricar de madera de Flandes, clavazón de cabeza redonda, cada una con los gruesos competentes a sus tamaños y los herrajes que las corresponden, ajustados a cuatro reales cada pie cuadrado de la referida fábrica de puertas, importa esta partida, treinta y un mil seiscientos y sesenta y ocho reales 31.668

ESCALERAS

Las tres escaleras que se demuestran en el plano y perfil, que se han de fabricar según su demostración y sobre dobles tabiques con vigas de cuatro y seis por pirlanes, en todas sus gradas, paredes de pie y de yeso por pasamanos, y correspondiente remate, valen a toda costa acabados en perfección diez mil y quinientos reales ... 10.500

ENLADRILLADO DEL PRIMER PLANO

Enladrillado de canto de que ha de estar solado el primer plano, se compone toda su área de diez mil trescientas y sesenta y cinco

varas cuadradas, que de aquel medio pie de grueso, importa cada vara a cinco reales, y todas, cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco reales 54.975

SEGUNDO Y TERCER PLANO

El segundo y tercer plano de los entresuelos y azoteas, que han de ser solados de ladrillo raspado y revocado, unos y otros sobre cal y arena que componen diez y ocho mil y seiscientas varas de solería cuadradas que a razón de cuatro reales cada vara, importan setenta y cuatro mil y cuatrocientos reales 74.400

PILON, TAZA Y PEDESTAL

El pilón, taza y pedestal que demuestra la planta, para la pila del patio, que se ha de fabricar de mármol blanco, y el pedazo de cañería que ha de conducir el agua a dicha pila, ha de tener de costo trece mil y quinientos reales 13.500

AGUAS INMUNDAS

El conducto de las aguas inmundas y llovedizas que vienen del templo de la Catedral al río, porque pasa por una nave de estas fábricas, se hace preciso conducirla por la parte de afuera y porque tiene ciento y treinta y cinco varas de largo su cañón y paredes y se ha de fabricar en la misma forma, es necesario gastar en ella ocho mil reales 8.000

PIEDRAS DE MOLER

Las noventa y cuatro piedras de moler, han de estar cada una y su mortero sobre un alfarfe de albañilería de una vara en alto, incluso el cimientto con su sardinel, solería y todo lo que le pertenece, que su fábrica a toda costa de la dicha albañilería de cada uno importan ciento y veinte reales, y todos noventa y cuatro, once mil doscientos y ochenta reales 11.280

CASILLAS O CERNEDEROS

Las casillas o apartados que han de servir para cerner los tabacos, y son veinte y una, que se han de fabricar como las demuestra el perfil y plano porque sean de ciento y ochenta pies cúbicos cada una, importan todas tres mil setecientos y ochenta reales 3.780

PESEBRERAS

Las pesebreras que demuestra la planta incluyen veinte y cuatro vigas de seis y ocho varas de largo cada una y la albañilería que han de tener debajo tablonés, forros y separaciones, argollas y premosos, clavazones y forros de chapas de hierro en las vigas, importa el costo de todas las dichas pesebreras, ocho mil y quinientos reales de vellón 8.500

Todo 1.176.349

Importa la suma de las cantidades referidas un millón ciento y setenta y seis mil trescientos y cuarenta y nueve reales de vellón. Francisco López Barrio.

A. G. S., D. G. R., 2.ª remesa, ieg. núm 4378.